I362.582
I29a
SPAN.
c.3

15277519

El Derecho de Apelar Y Recibir Una Vista Imparcial

ILLINOIS STATE LIBRARY
DEC 19 1986
ILLINOIS DOCUMENTS

Illinois Department of Public Aid
Gregory L. Coler, Director

Departamento de Ayuda Pública de Illinois

DEFINICIONES

1. "Apelante" significa una persona que ha pedido una vista imparcial en una acción de la oficina local que la persona cree es injusta.
2. "Vista Imparcial" significa un proceso informal, pero con orden, que toma lugar frente a un oficial de vistas del Departamento. Todos los aplicantes para y los recipientes de ayuda pública tienen una oportunidad para una revisión imparcial de las decisiones hechas por la oficina local a través de una vista imparcial.
3. "Representante" significa una persona que actúa a favor del apelante, habiendo sido autorizado por el apelante para hacerlo.

Notificación Por Avanzado. Los recipientes de ayuda pública tienen que ser notificados con diez (10) días de anticipación, por escrito, antes de que la oficina local de Ayuda Pública actúe para reducir o terminar su ayuda. Ellos pueden discutir con su trabajador (dentro del período de diez (10) días) las razones por el propuesto cambio. Pero esto no es lo mismo que una apelación, ni le previene a ellos el apelar después de tal conferencia.

Petición De Vista Imparcial. Las personas recibiendo o aplicando para ayuda pública pueden solicitar una vista en cualquier decisión que ellos crean injusta, pero tienen que hacerlo por escrito dentro de los 60 días que le siguen después que la oficina local le notifica al individuo que una acción adversa se piensa llevar a cabo. Para apelar una decisión concerniente con los sellos de comida, el individuo tiene que hacer la apelación dentro de los 90 días después de haber sido notificado del cambio en los beneficios por una oficina local. Las personas apelando una decisión en los sellos de comida no tienen que hacer la apelación por escrito. Las per-

sonas recibiendo o aplicando para ayuda pública pueden también hacer el pedido de una vista imparcial por escrito si la oficina local falla en tomar acción en cualquier petición específica que ellos hagan.

Las acciones o inacciones por una oficina local que pueden ser apeladas son:

1) la oficina local no acepta una aplicación o no toma acción en la aplicación dentro de 45 días (60 días en los casos de Ayuda A Incapacitados); 2) la aplicacíon es rechazada; 3) el cheque que se recibe es por la cantidad incorrecta; 4) se rinde una decisión de reducir o terminar la ayuda; 5) una persona tiene objeción a la manera en que se le paga su ayuda; 6) la oficina local no envía una carta de la aprobación o rechazo por cualquier pedido especifíco dentro de 45 días; 7) cualquier otras acciones o inacciones de la oficina local que aparecen ser injustas; 8) una decisión de negar un pedido de un servicio/artículo médico que requiere aprobación previa, 9) una decisión concediendo aprobación previa a un pedido por un servicio/artículo médico diferente o menor al que fué originalmente pedido.

Los aplicantes y recipientes de sellos de comida tienen los mismos derechos a una vista imparcial en acciones o inacciones llevadas a cabo que afectan su participación en el Programa de Sellos De Comida.

Notificación de Apelación. Un aplicante o recipiente puede hacer una apelación, por escrito, o por correo, a la oficina local o al Departamento de Ayuda Pública de Illinois, Sección de Vistas de Ayuda, 624 S. Michigan Ave., Chicago, IL 60605. La oficina local le proveerá la "Notificación de Apelación " (DPA 103) que se puede usar para hacer la apelación. Las apelaçiones de sellos de comida no tienen que hacerse por escrito.

Si la oficina local determina que el recipiente ha apelado una propuesta reducción o terminación de la ayuda y el recipiente ha apelado el propuesto cambio dentro del periodo apropiado de 10 días de la Notificación por Avanzado, la ayuda se continuará sin cambio alguno durante el proceso de la vista. Sin embargo, para un caso de AFDC, si la decisión de apelación sostiene la acción de la oficina local, cualquier ayuda recibida mientras la apelación

estaba pendiente, que el cliente no hubiese recibido si él/ella no hubiese apelado, tiene que ser recobrada de los futuros pagos de ayuda o tiene que ser recobrada del cliente.

Los recipientes de sellos de comida apelando un cambio pueden elegir por la continuación de su ayuda mientras la apelación está en progreso. Si en la vista se determina que el recipiente de sellos de comida no tenía razón, el departamento está autorizado para recobrar los sellos de comida que fueron proveídos durante el proceso de la vista.

Revisión Del Caso Por La Oficina Local De Ayuda Pública. Cuando se hace una petición para una vista, la oficina local revisará la acción que se está apelando. Si un cambio en la decisión es satisfactorio al apelante, la oficina local puede entonces pedir que la forma "Petición Para Retirar Una Apelación" (DPA 65) séa firmada por el apelante. Solamente la persona que apeló o su representante puede retirar la petición para una vista. Ellos pueden retirar la apelación en cualquier momento antes o durante la vista.

Si la decisión permanece sin cambio alguno o si el cambio en la decisión no es satisfactorio y la apelación no se retira, un oficial de vistas del Departamento de Ayuda Pública del Estado establece o fija una vista y notifica al apelante, por correo, de la fecha de la vista. Esta notificación es, por regla general, enviáda por lo menos siete días antes de la fecha de la vista. Cuando la vista ha sido establecida o fijada, la oficina local prepara la "Declaración de Hechos" (DPA 102), los hechos bajo los cuales la oficina local ha hecho su decisión, y se la enviará al apelante antes de la vista.

Vistas Imparciales. Las vistas se llevan a cabo en el condado donde el aplicante o recipiente vive. Las vistas por servicios de Project Chance se llevan a cabo en la oficina de Project Chance responsable por el caso. A menos que circunstancias ajenas hagan que sea necesario llevar a cabo la vista en otro lugar, las vistas se llevarán a cabo en la oficina local de ayuda pública.

La persona que está apelando una decisión de la oficina local debería llevar a la vista cualquier documento y recibos o papeles que podrían ayudarle a probar su reclamación (prueba escrita de sus gastos de vida, ingresos, cuentas médicas, recibos de

contribuciones, ahorros, libros de cuentas de bancos, etc.). Ellos o su representante pueden tener la oportunidad, antes y durante la vista, de examinar todas las partes del archivo y cualquier otros documentos que la oficina local piensa introducir como evidencia durante la vista. Además, ellos y/o su representante puede que tengan el derecho de pedir copias de cualquier material en el archivo del caso, con un plazo de tiempo razonable, antes y durante la vista. El precio de tales copias es de 10 centavos por página. No hay recargo por copias de los documentos en una vista de sellos de comida.

La vista se lleva a cabo sin costo alguno al apelante. Para los casos donde se recibe un cheque, la oficina local puede reembolsar al cliente por el pago de cuidado de niño para permitir al apelante a hacer acto de presencia en la vista si el pedido se hace dentro de los treinta (30) días que le siguen a la vista. Gastos legales no son pagados por el Departamento. El Departamento, a su opción, puede tener vistas en grupos cuando cada apelación en una serie de apelaciones individuales tiene una queja en común y la única pregunta en cuestión es una pregunta de póliza. Un individuo que es hecho parte de una vista en grupo puede retirarse del grupo y presentar una apelación individual.

Personas Presentes En Las Vistas. Las vistas no son públicas. Para mantener la información confidencial, las únicas personas que se permitirán en las vistas serán aquellas directamente relacionadas con la vista -- la persona haciendo la apelación, su abogado o representante o cualquier otra persona(s) que se necesite(n) para ayudar a presentar el caso; el empleado de la oficina local directamente responsable por la acción de la apelación; y los testigos necesarios de la oficina local. Los testigos en la vista declaran bajo juramento legal.

En la Vista. La persona apelando una acción de la oficina local es alentado a explicar la situción en sus propias palabras. Los procedimientos no se le suministran a nadie a menos que la apelación no vaya a corte.

Deposiciones Premitidas. Cuando el apelante está fuera del estado y le es imposible hacer acto de presencia en la vista por razones físicas o mentales, el Departamento puede que acepte información por escrito del apelante y de su(s) testigo(s), o permitir que testigos, actuando a favor del apelante, presenten evidencia que respalde el

reclamo del apelante.

Reporte Del Oficial De Vistas. Después de la conclusión de la vista, el oficial de vistas prepara un reporte escrito de los hechos en el caso y el Director del Departamento de Ayuda Pública aprueba una decisión administrativa final que sostiene, o no sostiene la acción de la oficina local que fué apelada.

Los apelantes recibirán copias de la decisión, como aprobada por el Director, al igual que una carta notificándoles a ellos del derecho a una revisión judicial de la decisión. En los casos de sellos de comida tienen que ser enviádos a no más tardar 10 días después de la oficina local haber recibido la decisión. En apelaciones para otra ayuda, que no sea sellos de comida, las decisiones tienen que ser implementadas o hechas dentro de 90 días (más el número de días de atraso causados por el apelante).

Cambio de Fechas en Vistas Pospuestas. Una vista puede ser pospuesta por un corto período de tiempo a través de una petición por escrito del apelante hecho antes de la vista, o por petición oral hecha por un apelante en la vista. (La pospuesta de una vista de sellos de comida, que no ha sido pospuesta anteriormente, puede ser hecha oralmente). Cuando es necesario consequir más información, la vista puede ser pospuesta para una fecha más tarde.

Cuando los apelantes, cuya ayuda ha sido continuáda sin cambio alguno como resultado de la petición del apelante por una vista, no hacen acto de presencia a la vista fijada y fallan en notificar al oficial de vistas de su inhabilidad de comparecer, la oficina local procederá con el propuesto cambio o acción.

Si un apelante no hace acto de presencia en una vista que ha sido fijada y falla en pedir una pospuesta, la apelación será considerada como abandonada. El apelante recibirá notificación de esto por escrito, pero podrá continuar con la apelación si el Departamento recibe, por escrito, causa razonable del fallo de comparecencia.

El Reporte Oficial. El reporte oficial de la vista consiste de todos los documentos archivados en el caso, además de los hechos y la decisión. En cualquier momento, dentro de los tres años que le siguen a la decisión de la vista, los apelantes o sus representantes pueden revisar el reporte oficial en la oficina local.

I362.582
I29a
Spa 3
c. 3

El Departamento de Ayuda Pública de Illinois no discrimina en admisión a, o tratamiento o empleo en programas o actividades en acuerdo con el Acta de Derechos Humanos de Illinois, la Constitucion de Illinois, el Acta de Derechos Civiles de los Estados Unidos, Sección 504 del Acta de Rehabilitación, como amendada, y la Constitución de los Estados Unidos.

Departamento de Ayuda Pública de Illinois
Jesse B. Harris Building
100 S. Grand Ave., East
Springfield, IL 62762

DPA 377S (R-9-86)
Appeals and Fair Hearings

Printed by the Authority of the State of Illinois
P.O. #1930 copies 21,550

ILLINOIS STATE LIBRARY
3 1129 00377 8479

UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA
3 0112 122542324